

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-13670 *Orden HAC/45/2015, de 30 de noviembre de 2015, por la que se anula la convocatoria aprobada por la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de 14 de mayo de 2015 se publicaba la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016.

Conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el presidente del Gobierno de Cantabria aprobó el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC extraordinario n.º 56, de 10 de julio de 2015), en virtud del cual se adecuaron las estructuras hasta ese momento existentes a los contenidos asumidos por las distintas consejerías, todo ello "a los efectos de acometer las líneas maestras de gobierno, dotando a la Comunidad Autónoma de los órganos de apoyo necesarios para el cumplimiento de sus funciones y diseñando un modelo que permita la mejor gestión de las competencias atribuidas a la misma".

En el ámbito de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se considera necesario reorientar las políticas activas de empleo existentes, priorizando aquellas que permitan a las personas demandantes de empleo su cualificación o recualificación profesional, preferentemente a través de la formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad, como instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la Administración laboral. Entre dichas políticas deben figurar necesariamente programas de recualificación para las personas trabajadoras de más edad y de escasa cualificación. Debe tenerse en cuenta que los bajos niveles de cualificación están asociados con menores tasas de empleo, y mayores tasas de paro y de paro de larga duración, así como con mayores dificultades de reincorporación al mercado de trabajo, especialmente en el caso de cambio en el sector de actividad o de la ocupación.

Por otro lado, es necesario impulsar el papel central del Servicio Cántabro de Empleo en la atención a las personas en desempleo. Por ello el Gobierno se propone reforzar y modernizar el servicio público de empleo para garantizar una asistencia individualizada a las personas demandantes de empleo, según sus perfiles y necesidades de formación.

En el caso de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, los proyectos que contempla no están destinados a la cualificación o recualificación de las personas desempleadas. Su artículo 1, en sus apartados 3 y 4, expresamente detalla que la formación específica, que eventualmente puedan recibir los participantes, "no puede estar orientada a la nueva cualificación del demandante", no pudiendo sobrepasar las sesenta horas de duración. Además, "en ningún caso las acciones desarrolladas en el ámbito de estos proyectos podrán consistir en la realización de acciones formativas encaminadas al otorgamiento de certificados de profesionalidad o de acreditaciones parciales acumulables."

Siendo objetivos del Gobierno: conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral, cumplir con el objetivo de lograr más empleo y de mayor calidad, ofrecer una atención individualizada y personalizada a través del Servicio Cántabro de Empleo, así como promover la participación de los colectivos más alejados del mercado de trabajo, procede anular la convocatoria aprobada por la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, y destinar los recursos financieros asignados inicialmente a dicha convocatoria a programas de cualificación y recualificación profesional.

CVE-2015-13670

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 240

Dado que esta convocatoria no ha sido resuelta en el momento actual, no existen derechos creados frente a la Administración a favor de sus potenciales beneficiarios, al así disponerlo expresamente los artículos 24.6 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y 24.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la terminación del procedimiento iniciado por la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, se producirá por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, circunstancia esta provocada por la anulación de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo único. Anulación de la convocatoria aprobada por la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo.

Queda anulada la convocatoria aprobada por la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016 (BOC 14 mayo 2015).

La anulación conlleva la terminación del procedimiento iniciado tras la aprobación de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de noviembre de 2015.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,

Juan José Sota Verdián.

2015/13670

CVE-2015-13670